

















































Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021.

Dado en Madrid, el 26 de enero de 2021.

FELIPE R.

El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,  
JOSÉ LUIS ESCRIVÁ BELMONTE

## ANEXO

## Sistema de la Seguridad Social

Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para el año 2021

Clase de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo – Euros/año	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal – Euros/año	Con cónyuge no a cargo – Euros/año
<i>Jubilación</i>			
Titular con sesenta y cinco años.	11.914,00	9.655,80	9.164,40
Titular menor de sesenta y cinco años.	11.170,60	9.034,20	8.538,60
Titular con sesenta y cinco años procedente de gran invalidez.	17.871,00	14.484,40	13.746,60
<i>Incapacidad Permanente</i>			
Gran invalidez.	17.871,00	14.484,40	13.746,60
Absoluta.	11.914,00	9.655,80	9.164,40
Total: Titular con sesenta y cinco años.	11.914,00	9.655,80	9.164,40
Total: Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años.	11.170,60	9.034,20	8.538,60
Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años.	7.119,00	7.119,00	7.056,00
Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con sesenta y cinco años.	11.914,00	9.655,80	9.164,40
<i>Viudedad</i>			
Titular con cargas familiares.	–	11.170,60	–
Titular con sesenta y cinco años o con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100.	–	9.655,80	–
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años.	–	9.034,20	–
Titular con menos de sesenta años.	–	7.315,00	–

Clase de pensión	Euros/año
<i>Orfandad</i>	
Por beneficiario.	2.951,20
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100.	5.805,80
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.315,00 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.	



Clase de pensión	Euros/año
<i>Prestación de orfandad</i>	
Un beneficiario.	8.820,00
Varios beneficiarios: a repartir entre número de beneficiarios.	14.868,00
<i>En favor de familiares</i>	
Por beneficiario.	2.951,20
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:	
Un solo beneficiario con sesenta y cinco años.	7.131,60
Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años.	6.721,40
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.363,80 euros/año entre el número de beneficiarios.	

CCCO

ensino